



*Intendencia Municipal
Rosario*

DECRETO N° 2210

Rosario, "Cuna de la Bandera", 17 de octubre de 2008.

VISTO

La Ordenanza N° 8258 sancionada por el Concejo Municipal el 24 de abril de 2008 y promulgada por el Departamento Ejecutivo el 08 de mayo de 2008, que crea el Programa Municipal de Responsabilidad Social Ciudadana, con el objeto de promover una mejor articulación entre los sectores público y privado a través de prácticas sociales solidarias y responsables para intervenir más eficazmente en diferentes problemáticas de la convivencia ciudadana.

Y CONSIDERANDO

Que la Ordenanza precitada establece actividades y funciones que en algunos casos no registran antecedentes dentro de la Administración Municipal y, en otros casos, se realizan parcialmente en distintas reparticiones, por lo que es preciso coordinar y articular las acciones a los fines de evitar superposiciones de estructuras y recursos.

Que las problemáticas asociadas a la convivencia ciudadana exigen para su resolución no sólo de la intervención creciente del Estado sino, también, de la participación, el compromiso y la acción de los ciudadanos.

Que para atender esta situación es preciso potenciar y multiplicar las acciones de comunicación, educación y promoción que aporten a una transformación social positiva en el sentido de una mayor convivencia urbana responsable, respetuosa y solidaria.

Que desde el estado, sin eludir responsabilidades éticas, políticas y de gestión, se debe tomar como tarea esencial la generación de canales de diálogo y participación que involucren activamente a todos los sectores sociales.

Que, para hacer eficaz lo expuesto precedentemente, se requiere establecer un equipo de trabajo multidisciplinario que se aboque de modo sistemático y específico al desarrollo, implementación, seguimiento y evaluación de proyectos y actividades con la finalidad de mejorar la convivencia urbana en la ciudad de Rosario.

Que en ejercicio de potestades propias de organización conferidas en el artículo 41 inc. 2 y 5 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 2756 t.o., se debe proveer, a regular el régimen de las oficinas municipales dictando las disposiciones reglamentarias del caso.

Siendo necesario proveer sobre el particular, en uso de sus atribuciones,

EL INTENDENTE MUNICIPAL D E C R E T A

ARTICULO 1º IMPLEMENTASE el **Programa de Responsabilidad y Compromiso Ciudadano**, dependiente de la Secretaría de Gobierno, cuya misión, funciones y estructura se establecen en los siguientes artículos.

ARTICULO 2º MISION. Mejorar la convivencia en la ciudad de Rosario a partir de una mayor observancia de las normas y de la promoción de vínculos sociales responsables y solidarios.

ARTICULO 3º FUNCIONES.

- Realizar el desarrollo, implementación, seguimiento y evaluación de proyectos y actividades tendientes a la consecución de los objetivos establecidos.
- Coordinar con otras áreas municipales que lleven adelante políticas e intervenciones afines para potenciarlas mutuamente y procurar un accionar coherente y complementario.
- Promover la constitución y sostenimiento de una red multisectorial de instituciones y voluntarios.
- Crear un Consejo Asesor Ciudadano integrado por organizaciones sociales, referentes de diversas instituciones y sectores sociales con funciones consultivas, de asesoramiento y promoción.

ARTICULO 4º Las funciones indicadas en el artículo precedente no excluyen otras que resulten necesarias para la consecución de la misión y las funciones establecidas.

ARTICULO 5º El Programa de Responsabilidad y Compromiso Ciudadano estará a cargo de un Coordinador General cuyas misiones y funciones se encuentran establecidas en el Anexo I.

ARTICULO 6º COMISION TECNICA DE COORDINACION. Para el logro de los objetivos propuestos, el Programa de Responsabilidad y Compromiso Ciudadano creará una Comisión Técnica de Coordinación que coordinará su accionar con otras Secretarías municipales pudiendo también, si la situación lo demanda, convocar a reparticiones de otras jurisdicciones estatales así como especialistas y/o asesores que a criterio de su responsable resulte necesaria.

ARTICULO 7º ESTRUCTURA ORGANIZATIVA Y FUNCIONAL. Para el desarrollo de su labor y el cumplimiento de los objetivos establecidos, se establece para el Programa de Responsabilidad y Compromiso Ciudadano la estructura organizativa y funcional descripta en el ANEXO I que forma parte del presente.

ARTICULO 8 º El objetivo específico establecido por el art. 2 inc. b) 3º párrafo y la función descripta en el art. 3 párrafo 6º de la Ordenanza Nº 8258 serán ejercidas en coordinación con el Programa de Mediación Municipal dependiente de la Secretaría General

ARTICULO 9º La función de estimular el incremento de responsabilidad social empresarial definida en el 3º párrafo del art. 3 de la Ordenanza Nº 8258 será ejercida en coordinación con la Secretaría de Producción y Desarrollo Local.

ARTICULO 10º La coordinación directa con los Centro Municipales de Distrito, prevista en el art. 3 párrafo 5º y en el art. 4 de la Ordenanza 8258, se realizará cuando la naturaleza de la temática a tratar y/o la acción a implementar así lo requieran.

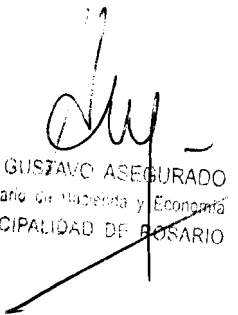
ARTICULO 11º Encomiéndase a partir de la fecha y por el plazo de 30 días al Coordinador General del Programa de Responsabilidad y Compromiso Ciudadano la presentación de la estructura definitiva de las áreas ad hoc del Programa: Comisión Técnica de Coordinación y Consejo Asesor Ciudadano.

ARTICULO 12º Encomiéndase a la Secretaría de Hacienda y Economía la implementación presupuestaria del presente decreto.

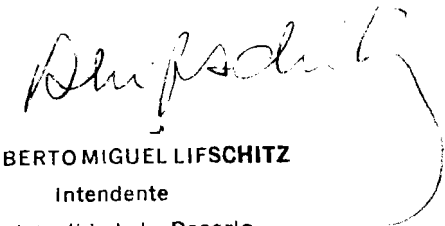
ARTICULO 13º Insértese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése a la Dirección General de Gobierno.



Lic. HORACIO GHIRARDI
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Rosario



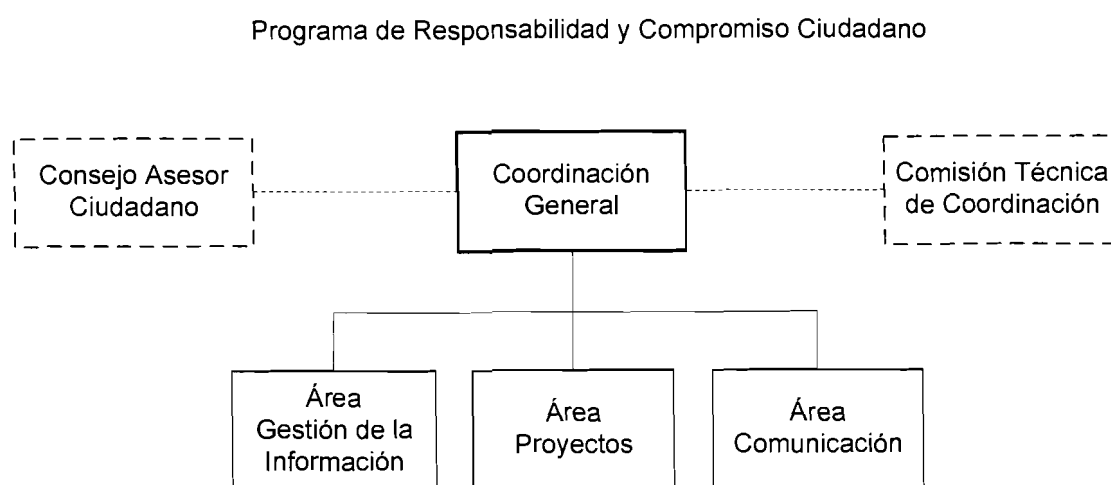
G.P. GUSTAVO ASEURADO
Secretario de Hacienda y Economía
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO



Ing. ROBERTO MIGUEL LIFSCHITZ
Intendente
Municipalidad de Rosario

ANEXO I

Estructura Organizacional del Programa de Responsabilidad y Compromiso Ciudadano



Descripción de la Estructura:

COORDINACIÓN GENERAL

Misión:

Organizar, gestionar y conducir el Programa de Responsabilidad y Compromiso Ciudadano, estableciendo lineamientos de gestión, objetivos de desempeño y planes de acción acordes a los propósitos y metas del Programa.

Funciones:

- Elaborar los lineamientos conceptuales y de acción del Programa desde un enfoque multidisciplinario.
- Supervisar el desarrollo, implementación y efectuar la evaluación de los proyectos y actividades correspondientes con los objetivos del Programa.
- Coordinar con otras áreas municipales que realicen acciones afines con el objetivo de potenciar las labores de todos y evitar la superposición de acciones.
- Gestionar la constitución de una red multisectorial de actores sociales para el abordaje participativo de las problemáticas.

- Brindar a sus superiores toda la información y asesoramiento requerido y todo lo que a su criterio crea necesario transmitir.
- Dirigir la administración, el personal que le ha sido asignado procurando el eficiente desempeño del equipo de trabajo.

ÁREA DE GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN

Misión:

Relevar y procesar los insumos de información necesarios para el desarrollo de las diferentes áreas del Programa, construyendo indicadores que permitan el cumplimiento de los objetivos del mismo.

Funciones:

- Diseñar, implementar y aplicar metodologías y dispositivos para la producción de información relevante en la toma de decisión sobre las iniciativas a desarrollar, en articulación con diversas áreas municipales
- Diseñar e implementar instrumentos/procesos/sistemas de seguimiento y evaluación de los proyectos y actividades realizadas.
- Investigar, documentar y analizar experiencias similares de organizaciones estatales o no estatales locales, nacionales o internacionales con el objetivo de enriquecer y optimizar la actividad del Programa.
- Generar, organizar y gestionar un archivo documental y biblioteca con material relativo a la temática del Programa.

ÁREA DE PROYECTOS

Misión:

Diseñar, implementar y evaluar, según criterios de factibilidad, recursos disponibles, oportunidad social y política, coherencia estratégica y axiológica las acciones y proyectos que viabilicen el cumplimiento de los objetivos del programa.

Funciones:

- Realizar el desarrollo, implementación, seguimiento y evaluación de proyectos y actividades correspondientes con los objetivos establecidos.
- Desarrollar programas de formación interna que contemplen la socialización del conocimiento específico necesaria para mejorar y fortalecer el trabajo en equipo.
- Realizar tareas de análisis, evaluación y asesoramiento desde la perspectiva específica del Programa de las prácticas referidas a la convivencia ciudadana de otras áreas a solicitud de las mismas.
- Diseñar e implementar instrumentos/procesos/sistemas de seguimiento y evaluación de los proyectos y actividades realizadas.

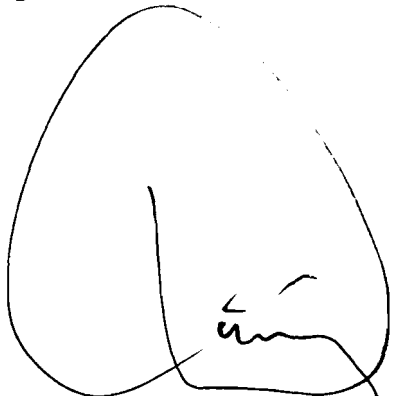
ÁREA DE COMUNICACIÓN

Misión:

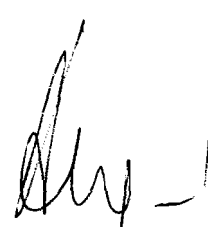
Gestionar las actividades y canales de comunicación con la comunidad y con todas las áreas del municipio con las que interactúa el Programa a los efectos de dar cumplimiento a los objetivos y proyectos establecidos.

Funciones:

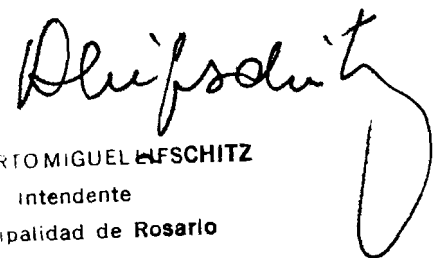
- Producir y difundir material de información sobre el Programa, sus objetivos, experiencias, proyectos, actividades, investigaciones, lineamientos conceptuales, marco/s teórico/s, entre otros.
- Diseñar y ejecutar campañas de promoción, educación y comunicación sobre las temáticas abordadas desde el Programa.
- Gestionar y coordinar con la Dirección General de Comunicación Social actividades de comunicación relacionadas con la promoción interna y externa de la imagen institucional del Programa.



Lic. HORACIO GHIRARDI
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Rosario



C.P. GUSTAVO ASEGUADO
Secretario de Hacienda y Economía
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO



BERTOMIGUEL LIFSCHITZ
Intendente
Municipalidad de Rosario